



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0044-2026-DGA-UNP

Piura, 25 de febrero de 2026.

VISTO:

Los Expedientes N.os 569-5601-25-2, 20-5601-26-6 y 4-5403-26-1, presentados por el director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, mediante los cuales solicita el reconocimiento del servicio de alimentación brindado con ocasión del Primer Examen INDEPUNP – Ciclo Regular y ADES, correspondiente a los meses de septiembre y diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante la Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, y cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en la Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Una de las formas de manifestación de la autonomía universitaria es el régimen administrativo, el cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; así también, el régimen económico que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNP, establece en su artículo 1 que la Universidad Nacional de Piura es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme a lo establecido en la Constitución, la legislación universitaria vigente y demás normativa aplicable, estando firmado su conformidad de servicio por el área usuaria el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0008149 con expediente SIAF 0000017573, de fecha 31 de diciembre de 2025, se solicitó la ejecución del Servicio de Alimentación para el Personal del Primer Examen de IDEPUNP Regular y ADES – Ciclo setiembre diciembre 2025, por un monto total de S/ 10,653.00 (diez mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por la Dirección de Admisión;

Que, mediante Oficio N° 032-D-ADM-UNP-2026 de fecha 14 de enero de 2026, el Director de la Dirección de Admisión, solicita el pago correspondiente por el Servicio de Alimentación para el Personal del Primer Examen de IDEPUNP Regular y ADES – Ciclo setiembre diciembre 2025, solicitado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, por un monto total de S/ 10,653.00 (diez mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), informando que las actividades programadas se han realizado al 100%;

Que, mediante MEMORANDO N° 0015-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que revisado su solicitud del Memorando N°011-DGADM-UNP-2026, por el concepto, SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DEL PRIMER EXAMEN IDEPUNP REGULAR Y ADES CICLO ORDINARIO SETIEMBRE A DICIEMBRE 2025-DIR ADMISION, se asigna cobertura presupuestaria para tramite, este despacho informa que para la atención de lo solicitado se deberá proceder con un reconocimiento de deuda, el mismo que para su ejecución dicho gasto se deberá cargar al techo presupuestal asignado al centro de costo o área usuaria que solicita el requerimiento, el área usuaria deberá tener en cuenta el gasto que se va a ejecutar, Solicitado por LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la Universidad Nacional de Piura en:

CERTIFICADO SIAF WEB: 0018

| META | NOMBRE META PRESUPUESTAL | META | DESCRIPCION | FF | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO |
|------|---------------------------------|------|---|-----|---------------------|--------------|
| 0019 | CONDUCCION ORIENTACION SUPERIOR | Y | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DEL PRIMER EXAMEN IDEPUNP REGULAR Y ADES CICLO ORDINARIO SETIEMBRE A DICIEMBRE 2025-DIR ADMISION | RDR | 23.27.11.5 | S/ 10,653.00 |
| | | | | | | S/ 10,653.00 |

La presente COBERTURA PRESUPUESTARIA solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante el Informe N° 175-2026-OCAJ-UNP, de fecha 09 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica presenta los fundamentos correspondientes respecto al caso en cuestión, a efecto de verificar si concurren copulativamente los requisitos establecidos en la norma para amparar el reconocimiento de crédito solicitado, corresponde analizar la documentación que obra en autos. Así tenemos que, mediante Oficio N° 1185-D-ADM.-UNP-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Central del Primer Examen de IDEPUNP alcanza al Director General de Administración el requerimiento del servicio de alimentación para el primer examen de IDEPUNP Ciclo Regular y ADES SETIEMBRE -DICIEMBRE 2025 a realizarse el 09 de noviembre de 2025, el cual consiste en el servicio de alimentación refrigerio frío para el personal que participará en las diferentes comisiones, subcomisiones y personal de apoyo en la Dirección de Admisión, adjuntando el respectivo TDR. Posteriormente, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del Oficio N° 5765-2025-ABAST-UNP de fecha 28 de noviembre de 2025, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la asignación de cobertura presupuestal para el mencionado servicio, indicando el clasificador y el monto (S/ 10,653.00), siendo que con Memorandum N° 2721-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 27 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la asignación de cobertura presupuestaria para el servicio solicitado por la Dirección de Admisión, precisando la fuente de recursos, la específica de gasto y el monto. En cuanto al cumplimiento de los términos contractuales, la efectiva prestación y la conformidad de la ejecución de acuerdo a los términos de la Orden de Servicio N° 0008149, se tiene el Oficio N° 1311-D-ADM-2025, en el cual el Director de la Dirección de Admisión informa a la Jefa de la Unidad de Contabilidad la conformidad del servicio de alimentación para personal del primer examen de IDEPUNP Regular y ADES



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0044-2026-DGA-UNP

Piura, 25 de febrero de 2026.

de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas., y 3. Cumplimiento de los términos contractuales O legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato". Que, aunado a ello, el numeral 17.4 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, precisa que: "El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente". Para tal efecto, el numeral 17.3 de dicho artículo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, prescribe que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Se habría llevado el debido procedimiento para la contratación del "Servicio de alimentación para el primer examen de IDEPUNP ciclo regular y ADES setiembre-diciembre de 2025, realizado el día 09 de noviembre de 2025, por el monto de S/10,653.00 (diez mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), a favor de CRUZ LOPEZ CLAUDIA CAROLINA, con RUC N° 10427662492. El procedimiento de reconocimiento de deuda como DEVENGADO, está debidamente amparado bajo lo previsto en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, asimismo habiendo verificado que el mismo cuenta con Memorando emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto donde precisa la existencia de crédito suficientes para asumir dicha deuda que se originó en el año fiscal 2025, corresponderá a la Dirección General de Administración en una decisión de su exclusiva responsabilidad evaluar si reconoce dicha deuda como Devengado a efectos que la misma sea incorporada con cargo al presupuesto del año fiscal 2026, o si espera que el proveedor ejerza la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del servicio ejecutado a favor de la Entidad, mediante una indemnización debiendo tenerse en cuenta que ello podría implicar un mayor costo económico a la Entidad así como deslinde de responsabilidad. Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad, el cual importa o exige que todo servidor o funcionario público, tiene la obligación de sujetarse a sus acciones en estricta observancia al ordenamiento jurídico, ello quiere decir, que las decisiones, actuaciones o actos que realicen los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de la función pública, deben sujetarse a la Constitución, la Ley y al derecho.

Actualmente, el reconocimiento y abono de los créditos internos está regulado por el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que establece el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. El artículo dispone lo siguiente: **Artículo 17.- Gestión de Pagos.** 17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor, sobre la base de un compromiso formalizado y registrado. Esta obligación se formaliza una vez que se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, después de verificar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Prestación efectiva de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo los gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3. La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces.

Por su parte, el artículo 15 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece lo siguiente: "El devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe imputarse al presupuesto institucional, de forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para el reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso efectivo de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como paso previo a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios establecidos en este párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad, así como del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la entidad que haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se rige por las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, que dicta la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece lo siguiente:

Funciones Generales de la Dirección General de Administración: 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan dentro del marco de las competencias asignadas por la normatividad vigente. 44.15 Expedir resoluciones en las materias que estén dentro de su competencia. 44.16 Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Rectorado, conforme a sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Que, en virtud de los considerandos fácticos y jurídicos expuestos, y habiendo contado con los informes técnicos y legales pertinentes, resulta procedente el "reconocimiento de crédito devengado" solicitado.

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración y en ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas, se procede de la siguiente manera:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, por el importe total de S/ 10,653.00 (Diez mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), a favor de la proveedora **CLAUDIA CAROLINA CRUZ LÓPEZ**, con RUC N.° 10427662492, por concepto del "Servicio de Alimentación para el Personal del Primer Examen de IDEPUNP Ciclo Regular y ADES - Septiembre y Diciembre 2025", ejecutado en la Universidad Nacional de Piura, solicitado por la Dirección de Admisión, de conformidad con la Orden

